MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-8-20249-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA. NACIONAL, – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones."*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.295.169 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.S**, Identificado con el **NIT. 900.567.130-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20249-25** el dia 03 de Octubre de 2025, el cual tiene por objeto ***"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"***, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR** y un plazo de ejecución **31 DE MARZO DEL 2026**, de conformidad con la **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 08 de Octubre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025 – 023883– REGI1, suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-131219-MEBOG de fecha 26 de marzo 2026, suscrito por el señor SM14. Sandra Liliana Acevedo Guio Terapeuta Ocupacional (e) y Supervisor del contrato No. **81-8-20249-25**, solicita a la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, sea autorizada la ADICION y PRORROGA al contrato No. 81-8-20249-25 que tiene por objeto el ***"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 GRUPO 3"***, suscrito AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S, cuyo valor total es de **CIENTO CUARENTA MILONES DE PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**; con el fin de dar continuidad al suministro de ayudas de deambulación y sillas de ruedas básicas de forma oportuna y adecuada a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 del Subsistema de Salud Policía Nacional, bajo parámetros de la más alta calidad y cumplimiento con la normatividad vigente que regula el sector de la salud con las especificaciones técnicas exigidas por los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.

El contrato actual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, con un valor ejecutado de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 89.998.618,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que equivale al 64,28% del valor total del contrato y un saldo por ejecutar de **CINCUENTA MILLONES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DE PESOS ($50.001.382,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** equivalente al 35.72%.

El pedido efectuado durante la vigencia 2025 se fundamenta en la necesidad urgente de garantizar la continuidad y oportunidad en la entrega de elementos de rehabilitación de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Durante este periodo se presentaron fallos de tutela, los cuales son de obligatorio cumplimiento y exigen respuestas inmediatas por parte de la entidad. Asimismo, se presentó una demanda represada de servicios y entrega de elementos de rehabilitación, derivada de retrasos acumulados debido al trámite contractual para la adjudicación del presente contrato y por otra parte el aumento en la población usuaria con requerimientos específicos.

En este contexto, el suministro de los elementos contratados permitió:

- Dar cumplimiento oportuno a órdenes judiciales, evitando incidentes de desacato y posibles sanciones.
- Reducir la demanda represada, mejorando los tiempos de atención y la calidad del servicio.
- Garantizar la continuidad de los tratamientos de rehabilitación, minimizando riesgos de complicaciones en la salud de los usuarios.

Por lo anterior, la ejecución de recursos por valor de $89.998.618 durante la vigencia 2025 se encuentra plenamente justificada, en tanto respondió a necesidades reales, urgentes y verificables del servicio de salud.

El pedido proyectado con el saldo de $50.001.382 tiene como finalidad principal garantizar la disponibilidad de stock en almacén, lo cual resulta estratégico para la atención oportuna de las necesidades del servicio durante la vigencia 2026.

La naturaleza del servicio de salud, particularmente en el marco del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, exige capacidad de respuesta inmediata frente a fallos de tutela que ordenan el suministro de elementos en plazos perentorios, nuevas solicitudes derivadas de diagnósticos médicos especializados y continuidad de tratamientos de rehabilitación que no pueden ser interrumpidos.

En consecuencia, el uso del saldo contractual para fortalecer el stock en almacén se constituye en una medida preventiva, eficiente y alineada con los principios de continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud.

La adición del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la sostenibilidad en el suministro de elementos de rehabilitación y tratamiento, frente a un contexto de alta demanda y exigencias crecientes derivadas de la atención en salud.

Entre las principales razones que sustentan la adición se destacan:

- Cumplimiento de fallos de tutela: Las órdenes judiciales continúan representando un porcentaje significativo de los requerimientos, lo cual obliga a la entidad a contar con disponibilidad permanente de recursos y elementos.
- Eficiencia administrativa y contractual: Aprovechar el contrato ya suscrito permite reducir tiempos en procesos de selección, evitar costos administrativos adicionales y garantizar condiciones previamente evaluadas de calidad, precio y oportunidad.
- Continuidad en la prestación del servicio: La adición asegura que no se presenten interrupciones en los tratamientos de los usuarios, lo cual es fundamental para la recuperación y mantenimiento de su estado de salud.
- Economías de escala: Mantener y ampliar el contrato vigente puede generar mejores condiciones económicas frente a nuevas contrataciones, optimizando el uso de los recursos públicos.

En este sentido, la adición contractual no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también constituye una decisión estratégica que fortalece la capacidad institucional para atender de manera eficiente, oportuna y continua las necesidades en salud de la población beneficiaria.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No. 1 FACTURAS 2025 - 2026

FECHA DE FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
22/12/2025	AE5815 (Se anexa certificación de ejecución)	$ 89.998.618,00
TOTAL, FACTURADO 2025		$ 89.998.618,00

2. RELACIÓN VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20249-25	$ 140.000.000,00	$ 89.998.618,00	64,28%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 50.001.382,00	35,72%

DATOS DEL CONTRATO:

AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	
Contrato	81-8-20249-25
Objeto del contrato	*"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 GRUPO 3."*
Fecha de inicio	08 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de terminación inicial	31 DE MARZO DE 2026
valor TOTAL del contrato	$ 140.000.000,00
Valor ejecutado	$ 89.998.618,00
Porcentaje de ejecución	64.28%
Saldo por ejecutar	$ 50.001.382,00
Porcentaje por ejecutar	35,72%

Es de aclarar que el representante legal de AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S señora MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN, acepta y manifiesta estar de acuerdo con realizar la modificación del contrato 81-8-20249-25, manteniendo las tarifas pactadas en el contrato inicial, lo que conllevaría a beneficios económicos para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 y así garantizar el suministro de ayudas de deambulación y sillas de ruedas básicas para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

SOLICITUD:

1. Adición por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2. Prorroga ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026."**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 - 2026 al contrato No. **81-8-20249-25**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (art 40), Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y lo concerniente al parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al Contrato No. **81-8-20249-25**, el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia modificar el **ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" - CLAUSULA TERCERA - VALOR** al contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026 la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CLAUSULA SEGUNDA APROPIACION PRESUPUESTAL La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **161** de fecha 19/03/2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **152**, SIIF No **39126** del 24/03/2026, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el **ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" - CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. **81-8-20249-25**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: **El CONTRATISTA** debe comunicar la presente Modificación No. 001 de 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la cláusula **DECIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20249-25** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20249-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 001 de 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-8-20249-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 001 de 2026 al Contrato No. 81-8-20249-25, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 MARZO 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

MARIA MAGDALENA LESMES BELTRAN
Representante legal
AESTHETICS Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor, ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Intendente Jefe, ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEREZ
Jefe Área Logística y Financiera Rases No. 1 (e)

Vo. Bo.: Mayor, ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ CAMPOS
Jefe (e) Asuntos Jurídicos (RASES) No.1